

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 abril de 2021

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01402-00**
Demandante: COOPERATIVA DE MICROEMPRESARIOS DE LA
POLICIA NACIONAL - COOMIPONAL
Demandado: ROSARIO DIAZ MENDOZA

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (PDF 3), se dispone **REQUERIR** bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cartagena, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, indiquen el trámite dado al oficio radicados en sus dependencias, como obra en autos. En tal virtud, ofíciase adjuntando copia de la misiva radicada ante dicha entidad y tramítese conforme lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Tenga en cuenta que el oficio 0055 del 22 de enero de 2019 que fue remitido por la empresa de correos Envía desde el 8 de diciembre de 2019, sin que exista respuesta.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17</p> <p>Hoy ____ de _____ de 2021. 6 abril de 2021</p> <p>La Sria. </p> <p style="text-align: center;">ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
